

multa de cien reales exigida por D. Victoriano Lopez Llano, á su Laboratorio por estar Labrando tierras itadas por las razones que expone. Tal mismo tiempo el referido

Labrador, alaydingo, en virtud de un auto de fecho de D. Victoriano hizo presente el expediente formado coneguinte ala comision que se le dio para la averiguacion de los intructores en las tierras rebuengar de los Campillos acompañando un informe en que manifiesta no haver sido posible la denuncia de aquellos por las razones que expresa, y que habiendo procedido D. Faustino Miliar con la mayor honradez y exactitud no lo considera oportuno á que se le depose del encargo que hasta aqui ha tenido de cobrar la redencion de los serrajes; Como tambien la falta de obediencia que ha tenido á los superiores Decretos de D. Ramon de Fea segun la declaracion dada por su Laboratorio con lo demas que contiene; Y teniendo por esta Ciudad conferenciado quando estimo oportuno acordado por nueva lo practicado por el referido D. Victoriano Lopez Llano, en quanto extremos comprende y no ha lugar ala desolucion de multa citada por D. Ramon de Fea; Y me ordena.

*Q*

